

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 25.202 · 1999

ACADEMIA NACIONAL DE ODONTOLOGIA

Boletín Oficial, 16 de diciembre de 1999 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Academia Nacional de Odontologia

Ley 25.202

Declárase comprendida en el régimen del Decreto Nº 4362/55.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Declárase comprendida en el régimen del decreto ley 4362/55 a la Academia Argentina de Odontología, la que pasa a denominarse desde la fecha de la presente ley, con el nombre de Academia Nacional de Odontología.

ARTÍCULO 2°. La Academia Nacional reconocida por el artículo precedente no percibirá las contribuciones y subsidios previstos a favor de las academias nacionales por el decreto mencionado en el artículo 1º, por lo cual el reconocimiento indicado no erogará gasto alguno al Tesoro nacional.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Academia Nacional de Odontologia. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).